

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DTE: CORPORACION DE SERVICIOS DELACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE LA VEREDA BARIRI.  
APDO: DR. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.  
DDO: JORGE OCTAVIO TAPIAS Y OTROS.  
RDO: 2019-00277-00

Socorro, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, el despacho procede a aplazar la audiencia programada para el día 8 de abril del año en curso, y en su lugar, ordenará realizar la complementación del dictamen pericial presentado por el perito CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN presentado el día 9 de marzo de 2022, respecto de los dos primeros puntos, esto es, (i) la complementación para determinar con claridad el ancho del cauce natural de la corriente de agua que aparece detallada en el dictamen; y (ii) establecer la longitud al lado y lado del cauce natural, con relación a los linderos plasmados por el bien objeto de la declaración de pertenencia con el fin determinar el régimen legal aplicable.

Respecto de los puntos (iii) y (iv), este despacho deniega la solicitud presentada por el petente, como quiera que de estas dos complementaciones o adiciones que solicita, no se pronunció dentro de los términos en los cuales se presentó el primer dictamen. Luego en este momento solo puede pedir complementación o adición única y exclusivamente respecto a la prueba pericial decretada de oficio por el despacho y que está relacionada con la medición y ubicación en el plano topográfico de las fuentes hídricas.

Por lo que este despacho, ordena aplazamiento de la audiencia programada para el día 8 de abril del 2022; e igualmente ordena la complementación del dictamen presentado el día 9 de marzo de 2022, por el perito CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON, en lo que respecta a la medición del ancho del cauce natural de la corriente de agua que aparece detallada en el dictamen; y establecer la longitud al lado y lado del cauce natural, con relación a los linderos plasmados por el bien objeto de la declaración de pertenencia con el fin determinar el régimen legal aplicable. Para lo cual se concederá un término de diez (10) días para su presentación. Requierase para tal efecto al perito.

Una vez allegado la complementación respectiva, el despacho señalará nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87492a98393fdaa8f41311f72bf430117488906db7444a4f61d030de77a19b40**

Documento generado en 06/04/2022 06:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**